



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Auerdo de Consejo Regional
N° 022-2023-GRA/CR.

Huaraz, 04 de mayo de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones "Francisco Espinoza Montesinos" el día jueves 04 de mayo de 2023, en mérito a la Convocatoria N° 05-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de abril de 2023, el **INFORME LEGAL CONJUNTO N° 002-2023-GRA-CR/ASESORES LEGALES**, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por los Asesores Legales del Consejo Regional de Ancash, sobre la **"Conformación de una Comisión Investigadora de la Administración Directa por la Dirección Regional de la Producción del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, transferido al Gobierno Regional, durante el periodo iniciado el 05 de marzo del 2019 hasta el 01 de marzo de 2022"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; y, por otra parte, el literal b) del artículo 14° de la misma norma legal, del Régimen de Sesiones, dispone que: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 31433 en su artículo 15° de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: I. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional. II. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. III. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente. IV. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. (...); asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN señala: **a. Fiscalización.-** El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...); dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash y con lo previsto en el artículo 8° y literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 31433, respecto a los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. c. Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales. d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto. e. Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional. f. Rendir cuentas de su labor. Para tal efecto, llevan a cabo, al menos, una audiencia pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representan. g. Las demás que le sean asignadas por Ley o por el Consejo Regional. (...);"

Que, literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...);" en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Áncash, emitir ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe: "El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo (...);" y en su artículo 10° señala que el "Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa (...);"

Que, en ese sentido, el Consejo Regional de Áncash ejerce las Funciones de Fiscalización del Gobierno Regional, respecto a lo cual, el literal b) del artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, dispone: "El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional" y, asimismo, en su artículo 14°, sobre la Fiscalización de la Administración Pública Regional, establece: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...);"

Que, en esa perspectiva, el artículo 79° del Reglamento Interno de Consejo Regional, de las comisiones establece que: "Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos del Consejo





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Regional, la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. (...);

Que, el artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, sobre la **CONFORMACIÓN DE COMISIONES INVESTIGADORAS**, establece: "Las Comisiones estarán constituidas por Consejeros Regionales que serán designados mediante Acuerdo de Consejo. Las comisiones pueden ser: (...) b.- **Comisiones Investigadoras**.- Designadas para esclarecer cualquier asunto de interés público regional, sin menoscabo del ejercicio de la función fiscalizadora que individualmente está reconocido a cada uno de los miembros del Consejo. Sus integrantes no podrán ser superiores de cinco (5) consejeros, contarán con un **Presidente** y un **Secretario** dentro del grupo, su duración es por el periodo que el Pleno del Consejo lo establezca"; asimismo, en el artículo 104° del citado Reglamento Interno, señala sus **Competencias**; en su artículo 105°, la **Comparecencia de Funcionarios, Servidores y/o Ciudadanos**; en su artículo 106°, la **emisión de Informe y/o dictamen** y el **plazo** señalado por el Consejo Regional; en su artículo 107° la **ampliación del Plazo de Emisión del Informe Final**; y, en su artículo 108° lo referente a la **Presentación y Tratamiento del Informe Final de la Comisión Investigadora**;

Que, las **ACCIONES DE FISCALIZACIÓN**, por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, como lo dispone su artículo 130°; estableciendo el artículo 131° del precitado Reglamento Interno, las **Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización**; el artículo 132°, las **Facilidades en el Proceso de Fiscalización** y el artículo 133°, dispone los **Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional**;

Que, en ese marco con el **Oficio N° 034-2023-APAEM"EL FERROL"/Presidencia**, de fecha 14 de marzo de 2023, el Sr. **Freddy Velásquez Varas**, **Presidente** de la Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores Marinos "EL FERROL" Chimbote, **SOLICITA**: "(...) **PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO, SE APRUEBE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN INVESTIGADORA DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN, DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CHIMBOTE TRANSFERIDO DEL GOBIERNO NACIONAL, DURANTE EL PERIODO INICIADO EL 5 DE MARZO DEL 2019 HASTA EL 1 DE MARZO DEL 2022, TODA VEZ QUE HAN VENIDO UTILIZANDO UN RUC FALSO QUE INVALIDAN SUS COMPROBANTES DE PAGO, LIBROS CONTABLES Y ESTADOS FINANCIEROS Y DE LOS DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES DE LOS CHIMUS, CASMA Y CULEBRAS**"; adjunta diversos documentos dirigidos al Ejecutivo Regional de Áncash y otros; el referido expediente administrativo es trasladado al Consejo Regional de Áncash, a través de la Secretaría General de esta Entidad con el Oficio N° 527-2023-GRVSG, de fecha 12 de abril de 2023;

Que, con el **Memorándum Múltiple N° 004-2023-GRA-CR/CD**, de fecha 14 de abril de 2023, el **Consejero Delegado** de Consejo Regional traslada el Expediente N° 1467479 - 2404933 a los **Asesores Legales** del Consejo Regional de Áncash, para su **revisión, análisis y opinión**; en ese marco, los citados **Asesores Legales** emitieron el **INFORME LEGAL CONJUNTO N° 002-2023-GRA-CR/ASESORES LEGALES**, de fecha 17 de abril de 2023, quienes después de realizar su análisis conforme a su nivel funcional y la base legal correspondiente, arriban a las **CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES**, siguientes:

"Siendo ello así, y tomando en cuenta que la información que alcanza en su petición el Sr. **Freddy Velásquez Varas**, en su condición de **Presidente** de la Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores Marinos "EL FERROL" Chimbote, se encuentra vinculada a la administración de los recursos del Estado dentro del ámbito de competencia del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, en estricta aplicación de la normativa vigente, en el extremo de la función fiscalizadora, el **Pleno de Consejo Regional de Áncash**, se encuentra facultada para conformar la comisión investigadora que se solicita.

El equipo técnico legal del Consejo Regional de Áncash recomienda lo siguiente:





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4.1. Acoger favorablemente la petición del Sr. Freddy Velásquez Varas, Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores Marinos "EL FERROL" Chimbote, aprobando conformar la Comisión Investigadora de las posibles irregularidades y actos ilícitos a la que se habrían incurrido en la Administración Directa del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, transferido por el Gobierno Nacional a la Dirección Regional de Producción de Ancash, en el periodo que comprende desde el 5 de marzo de 2019 hasta el 1 de marzo de 2022, extendiéndose esta investigación a la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: Chimus, Casma y Culebras, también durante este periodo; y dada la complejidad de la investigación a efectuarse se otorgue el plazo de sesenta (60) días calendarios";

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, el día **Jueves 04 de mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Informe Legal Conjunto N° 002-2023-GRACR/ASESORES LEGALES, una vez culminada la lectura de las conclusiones y recomendaciones solicita a los Consejeros Regionales sus intervenciones sobre el tema; inmediatamente, el Consejero **Yover Alex Montoya Castillo**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay, señala que en mérito al literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional, en su **Primer Pedido Escrito** señala: *"Conformar una Comisión Investigadora de la Administración Directa Regional de la Producción del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, durante el periodo iniciado el 05 de marzo del 2019 hasta el 01 de marzo del 2022";* y solicita hacer la lectura; consecutivamente, el citado Consejero Regional sustenta su pedido escrito ante el Pleno de Consejo Regional; en ese sentido, los Consejeros Regionales emiten su punto de vista sobre el pedido escrito, la petición formulada por el Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores Marinos "EL FERROL" Chimbote y al Informe Legal Conjunto antes citado; seguidamente, el Consejero Regional por la Provincia de Huarmey entre su alocución señala: *"(...) aquí la petición es para que se conforme la comisión casi por un periodo de dos años, pero aquí en la parte de la documentación que nos han entregado hasta el 26 de octubre del 2022 aun segulan utilizando el RUC, ese RUC falso que se hace mención (...) entonces la Comisión tendría que ser hasta la fecha y no hasta marzo de 2022 sino hasta mayo de 2023 (...)"*; la misma que es corroborada por la Consejera Regional por la Provincia de Corongo; asimismo, los demás Consejeros Regionales emiten sus punto de vista al respecto;

Que, en ese marco, a petición de un miembro del Consejo Regional los dos Asesores Legales del Consejo Regional de Áncash, absuelven las diversas preguntas realizadas por parte de los Miembros del Consejo Regional; consecutivamente, el Consejero Delegado en mérito a las opiniones señalada en el Informe Legal Conjunto y las sugerencias realizadas por los Consejeros Regionales, da por culminado el debate y somete a votación para Conformar una Comisión Investigadora que se viene tratando; para luego proponer los miembros integrantes de la citada comisión; en ese sentido, es aprobado con voto unánime de los miembros del Pleno de Consejo Regional, conformar la Comisión Investigadora. Acto seguido, el Consejero Delegado, solicita de forma democrática las propuestas para integrar la citada comisión investigadora; inmediatamente, se da cuenta la siguiente propuesta: *"Conformar, la comisión investigadora, de las posibles irregularidades y actos ilícitos en las que se habrían incurrido en la Administración Directa del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, transferido por el Gobierno Nacional a la Dirección Regional de Producción de Ancash, en el periodo que comprende desde el 5 de marzo de 2019 hasta la fecha, extendiéndose esta investigación a la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: Chimus, Casma y Culebras, también durante este periodo; en atención al Oficio N° 034-2023-APAEM"EL FERROL"/Presidencia, de fecha 14 de marzo de 2023; por el plazo de sesenta (60) días calendarios, la que estará integrada por los/las siguientes Consejeros (as) Regionales (...)"*; acto seguido, el Consejero Delegado, somete a votación a mano alzada la referida propuesta, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **COMISIÓN INVESTIGADORA**, de las posibles irregularidades y actos ilícitos en las que se habrían incurrido en la Administración Directa del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote, transferido por el Gobierno Nacional a la Dirección Regional de Producción de Ancash, en el periodo que comprende desde el 5 de marzo de 2019 hasta la fecha; extendiéndose esta investigación a la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales: Chimús, Casma y Culebras, también durante este periodo; en atención al Oficio N° 034-2023-APAEM "EL FERROL"/Presidencia, de fecha 14 de marzo de 2023; por el plazo de **sesenta (60) días calendario**s, la que estará integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

CONSEJEROS REGIONALES	CARGO
SR. ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA Consejero Regional de Áncash por la Provincia del Santa	PRESIDENTE
SR. NOLBERTO HUGO ROCA MAZA Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Huarvey	SECRETARIO
SR. ANDY RICHARD MONTES PIMENTEL Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Casma	PRIMER MIEMBRO
SR. GREGORIO FAUSTO SILVESTRE SANCHEZ Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Sihuas.	SEGUNDO MIEMBRO
SR. ALEJANDRO TOMASINI LOPEZ COSCO Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Carhuaz	TERCER MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Nolberto Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO